JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00445** 00

Agotados los trámites propios de esta instancia y contándose con instrumento capaz de soportar la ejecución (art. 422 C. G. del P.), se procede a ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, indicándose que no existe vicio de nulidad que impida continuar con el trámite de este asunto.

Por otro lado, al haberse notificado personalmente al demandado **WILSON ABELLA GÓMEZ** (PDF 19 - C1), del mandamiento de pago librado en el asunto el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y aquel no haber contestado la demanda, ni propuesto medio exceptivo alguno, el Despacho dará aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme al mandamiento de pago de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: DECRETAR el avaluó y posterior remate de los bienes embargados y de los que llegaren a afectarse con tal medida.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento al artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3’000.000,00).**

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

Juez

PDG

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.14 hoy, 27 de marzo de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO

Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c526aa99eb91d948d57d441b87d1f7ac9afa4b44519f11664c74a7f584b4fff0**

Documento generado en 24/03/2023 05:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PDG